



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar
Sala Civil - Familia – Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos **mil veintidós (2022)**, **proferido por la Sala Civil Familia Laboral, con ponencia del Dr. ALVARO LOPEZ VALERA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **NESTOR JAIME GUALDRON** como apoderado de **LEDY VALENZUELA CAMPOS** y **MELVIS ROMERO MORALES** quien actúa en representación de la menor CEVR contra el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE AGUACHICA**, ordenó: **Primero:** NEGAR por improcedente, la protección tutelar, requerida por Néstor Jaime Gualdrón en calidad de apoderado de las señoras Ledys Valenzuela Campo y Melvis María Romero Morales, representantes de la menor Carmen Elena Valenzuela Romero, para su derecho fundamental de petición, por haberse configurado el fenómeno de carencia actual del objeto por hecho superado. **Segundo: NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes en la forma establecida en el Art. 36 del Decreto 2591/91. **Tercero:** En caso de no ser apelada esta providencia envíese el expediente al día siguiente de la ejecutoria a la Corte Constitucional para su eventual revisión (Art. 31 del Decreto 2591/91). Esta decisión se adoptó en sala virtual de la fecha, en atención a la medida que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, relativa al trabajo en casa, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la presencia de la pandemia provocada por la enfermedad conocida como COVID-19

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a YURLEY TATIANA VALENZUELA ROMERO, NOE VALENZUELA CAMPO, DANNY VALENZUELA CAMPO, SAMUEL Y SARA VALENZUELA CARDENAS quienes pueden verse afectados en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web http:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/125>

del Tribunal Superior de Valledupar el 21 de febrero 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 21 de febrero 2022 a las 6:00 p.m.



JOHNNY DAZA LOZANO
Secretario Tribunal Superior de Valledupar
Sala Civil Familia Laboral

Antiguo Edif. Telecom, Carrera 5 Calle 15 esquina, 1^{er} piso. Correo electrónico:
secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 5746428.